



Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, de fecha 25 de octubre de 2013, por el que se modifican el “Reglamento de la Comisión de Posgrado de la Universidad de Málaga” y las “Normas reguladoras de los reconocimientos de estudios o actividades, y de la experiencia laboral o profesional, a efectos de la obtención de títulos universitarios oficiales de Graduado y Máster Universitario, así como de la transferencia de créditos”.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2012, aprobó el Reglamento de la Comisión de Posgrado de la Universidad de Málaga, en cuyo art. 4 establece como función de dicha Comisión la de “decidir sobre las solicitudes de traslados, convalidaciones o reconocimientos académicos de créditos, vistos los informes correspondientes”.

En consonancia con dicha regulación, el citado Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2013, acordó la modificación del art. 12.1 de las “Normas reguladoras de los reconocimientos de estudios o actividades, y de la experiencia laboral o profesional, a efectos de la obtención de títulos universitarios oficiales de Graduado Máster Universitario, así como de la transferencia de créditos”, de fecha 23 de junio de 2011, en el sentido de encomendar a la citada Comisión de Posgrado la resolución de las solicitudes de reconocimiento de estudios o actividades aplicables a los títulos de Máster Universitario.

La experiencia en la gestión de las solicitudes de reconocimiento presentadas durante el curso académico 2012/2013, aconsejan la revisión nuevamente de la citada regulación encomendando a la Comisión de Posgrado la determinación de los criterios a aplicar en materia de tales reconocimientos, y su aplicación práctica a los Decanos o Directores de los respectivos Centros.

En consecuencia, a propuesta de la Sra. Rectora, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2013, acuerda:

Artículo 1. Modificación del Reglamento de la Comisión de Posgrado de la Universidad de Málaga.

El apartado i) del art. 4 del “Reglamento de la Comisión de Posgrado de la Universidad de Málaga”, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de dicha Universidad de fecha 9 de octubre de 2012, queda redactado en los siguientes términos:

i) Decidir sobre las solicitudes de traslados de expedientes académicos, y establecer los criterios a aplicar en materia de reconocimiento de estudios y actividades.

Artículo 2. Modificación de las Normas reguladoras de los reconocimientos de estudios o actividades.

El primer párrafo del punto 1 del art. 12, de las “Normas reguladoras de los reconocimientos de estudios o actividades, y de la experiencia profesional, a efectos de la obtención de títulos universitarios de





Graduado y Máster Universitario, así como de la transferencia de créditos”, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, de fecha 23 de junio de 2011, y modificado por Acuerdo de fecha 13 de marzo de 2013, queda redactado en los siguientes términos:

1. Las solicitudes de reconocimiento en las que se aleguen algunos de los siguientes estudios o circunstancias serán resueltas por el Decano o Director del Centro de la Universidad de Málaga al que se encuentre adscrito el título de destino, u órgano correspondiente de acuerdo con lo indicado en el art. 4.1 de las presentes normas:

